

ACTA CFP N° 26/2008

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 2008, siendo las 18:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Consejero Javier Figueroa, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO; Agri. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Guillermo Bonaparte.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la SAyDS., Ing. Jorge Khoury, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Mariano González, el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Sr. Miguel Alcalde, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Dr. Edgardo Calatayud y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejandro Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. AUTORIZACION DE PESCA PARA FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA
 - 1.1. Nota DNCP N° 1885 (11/08/08) adjuntando Notas LETRA DICOL Nros 1002/08, 978/08 y 1115/08 referidas a solicitudes de autorización para realizar pesca de investigación con los buques "Laurence M. Gould" y "Roger Revelle", ambos de bandera estadounidense; y "Akademik Sergey Vavilov", de bandera rusa.
 - 1.2. Nota INIDEP N° 1339 (08/08/08) remitida a la SSPyA remitiendo su opinión sobre los cruceros de investigación.
2. PROYECTO PESQUERO
 - 2.1. Exp.: S01:0231959/02: Nota DNCP (18/01/08) elevando a consideración del CFP presentación de PESANTAR sobre la cesión y aplicación de derechos del Certificado de Permiso de Pesca del b-p RIKUZEN (M.N. 0404) a favor del b-p CENTURIÓN DEL ATLANTICO (M.N. 0237) de ESTREMAR S.A.
3. FO.NA.PE.
 - 3.1. Capacitación: Nota INIDEP 1347 (12/08/08) solicitando asistencia financiera para la participación de técnicos de las provincias al "COI-Octavo Taller Regional de Planificación Científica sobre Floraciones de Algas Nocivas en Sudamérica (FANSA)".
4. VARIADO COSTERO

- 4.1. Exp: S01: 0136404/2006 Nota DNCP N° 1891(12/08/08) remitiendo actuaciones, en virtud de la petición de ESFIDA S.A. de revisión de permiso de pesca otorgado al b-p SFIDA (M.N. 01567)
5. LANGOSTINO
- 5.1. Nota de C.A.Pe.C.A. (13/08/08) referida a la prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
6. TEMAS VARIOS
- 6.1. Otros

1. AUTORIZACION DE PESCA PARA FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA

- 1.1. Nota DNCP N° 1885 (11/08/08) adjuntando Notas LETRA DICOL Nros 1002/08, 978/08 y 1115/08 referidas a solicitudes de autorización para realizar pesca de investigación con los buques “Laurence M. Gould” y “Roger Revelle”, ambos de bandera estadounidense; y “Akademik Sergey Vavilov”, de bandera rusa.
- 1.2. Nota INIDEP N° 1339 (08/08/08) remitida a la SSPyA remitiendo su opinión sobre los cruceros de investigación.

Se reciben las notas e informes de referencia y se procede al análisis de los mismos.

Buque “Akademik Sergey Vavilov”

Se toma conocimiento de la Nota del MRECIyC, LETRA DICOL N° 978/08 y Anexo con Nota Verbal 176 de la Embajada de la Federación de Rusia y Proyecto de Investigación adjunto.

De la información presentada se desprende que se requiere la autorización correspondiente de la República Argentina para que el buque “Akademik Sergey Vavilov”, de pabellón ruso, lleve a cabo actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales de nuestro país del 17 al 31 de octubre de 2008.

El INIDEP informa que el crucero había sido inicialmente planificado para el mes de marzo, pero posteriormente fue suspendido hasta el mes de octubre próximo. En este sentido, se mantiene la intención del Instituto de proceder al embarque del personal designado en su momento, el Oceanógrafo Físico Raúl Reta.

Al respecto se decide por unanimidad autorizar la postergación de la campaña aprobada en el punto 4.2. del Acta CFP N° 2/08, bajo las mismas condiciones allí establecidas, para el período comprendido entre el 17 y el 31 de octubre próximos.

Asimismo, se requiere al INIDEP que, finalizada la campaña, el observador embarcado realice un informe detallado sobre la misma, y a la Autoridad de Aplicación que, por donde corresponda, requiera a las autoridades rusas que remitan los datos básicos y el informe final con prioridad a la República Argentina y antes de su publicación.

Buque Laurence M. Gould

Se toma conocimiento de la Nota del MRECIyC, LETRA DICOL N° 1002/08 y Anexo con Nota Verbal 338 de la Embajada de los Estados Unidos de América y Proyecto de Investigación adjunto.

De la información presentada se desprende que por Nota DICOL 1258/07 se otorgó autorización para que el buque Laurence M. Gould realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales argentinas que comprendían investigación oceanográfica y meteorología, desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2008.

Posteriormente se recibió de la Embajada de los Estados Unidos de América la Nota N° 338/08, informando sobre un cambio en la campaña de investigación que incluye la medición de nutrientes.

El INIDEP manifiesta que la campaña es de interés para el Instituto por lo cual resultaría conveniente embarcar un miembro de su dotación científica.

Analizada la presentación de referencia, se decide por unanimidad otorgar autorización para que el buque mencionado lleve a cabo las nuevas actividades previstas en la campaña en curso, en aguas jurisdiccionales de nuestro país, en el marco de los artículos 9° inciso d) y 23 inciso d) de la Ley N° 24.922.

Asimismo, se requiere al INIDEP que, finalizada la campaña, el observador embarcado realice un informe detallado sobre la misma, y a la Autoridad de Aplicación que, por donde corresponda, requiera a las autoridades estadounidenses que remitan los datos básicos y el informe final con prioridad a la República Argentina y antes de su publicación.

Buque Roger Revelle

Se toma conocimiento de la Nota del MRECIyC, LETRA DICOL N° 1115/08 y Anexo con Nota Verbal 594 de la Embajada de los Estados Unidos de América y Proyecto de Investigación adjunto.

De la información presentada se desprende que se requiere la autorización correspondiente de la República Argentina para que el buque "Roger Revelle", de pabellón estadounidense, lleve a cabo actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales de nuestro país del 30 de noviembre de 2008 al 12 de enero de 2009.

El INIDEP manifiesta que la campaña es de gran interés para el Instituto y solicita se requieran plazas para el embarque de dos investigadores en dicho crucero, que serán designados con al menos un mes de anticipación.

Analizada la presentación de referencia, se decide por unanimidad otorgar la autorización solicitada para que el buque mencionado lleve a cabo actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales de nuestro país entre el 30 de noviembre de 2008 al 12 de enero de 2009, en el marco de los artículos 9° inciso d) y 23 inciso d) de la Ley N° 24.922.

Asimismo, se requiere al INIDEP que, finalizada la campaña, el observador embarcado realice un informe detallado sobre la misma, y a la Autoridad de Aplicación que, por donde corresponda, requiera a las autoridades estadounidenses que remitan los datos básicos y el informe final con prioridad a la República Argentina y antes de su publicación.

Respecto de la información sobre las campañas autorizadas con anterioridad, el representante del MREClYC informa que se ha recibido el informe sobre el crucero efectuado por el buque NATHANIEL PALMER.

2. PROYECTO PESQUERO

2.1. Exp.: S01:0231959/02: Nota DNCP (18/01/08) elevando a consideración del CFP presentación de PESANTAR sobre la cesión y aplicación de derechos del Certificado de Permiso de Pesca del b-p RIKUZEN (M.N. 0404) a favor del b-p CENTURIÓN DEL ATLANTICO (M.N. 0237) de ESTREMAR S.A.

El permiso de pesca del buque RIKUZEN (M.N. 0404) fue dado de baja por Disposición DNPyA N° 37/02, en el marco de lo normado por la Resolución SAGPyA N° 735/01, ante la solicitud de la propia empresa de fecha 26/02/02. Asimismo fueron certificados los antecedentes y reservados los derechos que le corresponden sobre el mismo a los efectos de intervenir en el proceso de asignación de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC).

El 27/11/07 las firmas EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. (PESANTAR) y ESTREMAR S.A. efectuaron una presentación conjunta solicitando la cesión y aplicación de derechos del Certificado de Permiso de Pesca del b-p RIKUZEN (ex M.N. 0404) a favor del b-p CENTURIÓN DEL ATLANTICO (M.N. 0237) de ESTREMAR S.A., exclusivamente de las especies polaca y merluza de cola. Efectuaron la renuncia expresa de todas las especies distintas a estas dos cuyos datos obran en el certificado citado, al efecto de intervenir en el proceso de asignación de CITC así como las Autorizaciones de Captura de polaca y merluza de cola.

Asimismo expresaron que su pretensión se encuentra en consonancia con el Régimen Federal de Pesca y los lineamientos establecidos por el CFP.

El artículo 2º de la Resolución SAGPyA N° 735/01 estableció que : *“La DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA extenderá al armador titular del permiso correspondiente a la unidad cesada, un Certificado del Permiso de Pesca donde consten los antecedentes de capturas por especie del mismo y la expresa reserva de los derechos correspondientes a los efectos de intervenir en el proceso de asignación de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC). El certificado del Permiso de Pesca se inscribirá en el Registro de la Pesca, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto N°748 de fecha 14 de julio de 1999”.*

A través del Acta CFP N° 48/07, el CFP decidió asignar Autorizaciones de Captura para las especies merluza negra y polaca (Resoluciones CFP N° 9/07 y 10/07 respectivamente) por un plazo de cinco años contados a partir del 1º de enero de 2008, en base a los lineamientos establecidos en el artículo 27 de la Ley N° 24.922.

En dicha oportunidad el Cuerpo estableció la semejanza entre la Autorización de Captura y la CITC:

“Desde un punto de vista conceptual, la Autorización de Captura se asemeja, para la hipótesis de especie -o especies- sin cuotificar a la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC). La semejanza está dada porque, al igual que la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC), la Autorización de Captura permite la captura, el ejercicio concreto de la pesca, con respecto a una determinada especie.”

La DNCP considera conveniente que, no existiendo marco normativo para la aplicación de antecedentes certificados de acuerdo a lo establecido por la Resolución SAGPyA N° 735/01, se asimile el mismo al procedimiento de aplicación de antecedentes decidido con relación a la Resolución CFP N° 6/06.

En dicha resolución el CFP ha definido lineamientos para reducir el esfuerzo pesquero y desalentar la incorporación de buques nuevos mediante la orientación de los derechos de captura a unidades con permiso de pesca vigente.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar la aplicación de los antecedentes y derechos emergentes del Certificado de Permiso de Pesca del b-p RIKUZEN (ex M.N. 0404) a favor del b-p CENTURIÓN DEL ATLANTICO (M.N. 0237), exclusivamente respecto de las especies polaca (*Micromesistius australis*) merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), haciendo lugar a la renuncia expresa, por ellas efectuada, de todas las especies distintas a estas dos cuyos datos obran en el certificado citado.

Asimismo, se instruye a la Autoridad de Aplicación para que aplique el procedimiento previsto en la Resolución CFP N° 6/06 a los certificados emitidos en el marco de la Resolución SAGPyA N° 735/01.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada por el Cuerpo.

3 FO.NA.PE.

3.1. Capacitación: Nota INIDEP 1347 (12/08/08) solicitando asistencia financiera para la participación de técnicos de las provincias al “COI-Octavo Taller Regional de Planificación Científica sobre Floraciones de Algas Nocivas en Sudamérica (FANSA)”.

Se toma conocimiento de la presentación de referencia en la que el INIDEP informa que está trabajando en la organización de la reunión “COI-Octavo Taller Regional de Planificación Científica sobre Floraciones de Algas Nocivas en Sudamérica (FANSA)” que se realizará durante los días 24, 25 y 26 de noviembre del presente año.

Esta reunión ha sido aprobada como una actividad del Programa Ambiente Marino (Proyecto Mareas Rojas) y estará financiada casi en su totalidad por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI-UNESCO) pero no cubre la asistencia de científicos y técnicos del país organizador.

Por lo expuesto solicita al CFP la cobertura de la participación de dos investigadores y/o técnicos por cada una de las provincias argentinas con litoral marítimo (uno por monitoreo de algas y otro por toxicidad de moluscos).

Al respecto se decide por unanimidad autorizar la cobertura de financiamiento requerida con los fondos asignados al ítem capacitación hasta un monto máximo de \$ 30.000.

El Representante de la SAYDS desea expresar su felicitación al INIDEP por esta iniciativa tanto por su trascendencia para el desarrollo de las actividades productivas en aguas costeras como por su contribución al conocimiento de estas especies.

Finalmente, se requiere al INIDEP que finalizado el taller remita un informe al CFP sobre las conclusiones obtenidas.

4. VARIADO COSTERO

4.1. Exp: S01: 0136404/2006 Nota DNCP N° 1891(12/08/08) remitiendo actuaciones, en virtud de la petición de ESFIDA S.A. de revisión de permiso de pesca otorgado al b-p SFIDA (M.N. 01567)

En fecha 14/07/08 ESFIDA S.A. solicitó la revisión del permiso extendido el 3/08/05 según lo dispuesto en el Acta CFP N° 46/05, argumentando que el permiso actual restringe el desempeño del buque SFIDA (M.N. 01567) y lo lleva a situaciones de continua infracción, hecho que antes no sucedía.

En el Acta CFP N° 46/05 se decidió adecuar los permisos de pesca de los buques que operaban sobre el denominado “variado costero”, procediendo a calcular el cupo de variado costero por buque mediante la suma de los cupos de las especies del variado costero definido por la Resolución CFP N° 7/05 contenidos en cada permiso de pesca.

A tal fin se autorizó la emisión de las Autorizaciones de Captura correspondientes a cada uno. Para el buque SFIDA se establecieron los siguientes valores:

SFIDA (M.N. 01567)	26,50 m	“variado costero” 1.606 tn., anchoita 973 tn, bonito 292 tn, abadejo 146 tn, barracuda 292 tn, calamar 292 tn, rubio 292 tn.
-----------------------	---------	--

En relación con el cupo fijado para el “variado costero”, debería discriminarse en la Autorización de Captura actual, tal como figuraba en el permiso original, el valor que corresponde a la suma de las especies que componen este conjunto íctico del valor correspondiente a las otras especies.

Además, se observa que se ha cometido un error involuntario en la inclusión de la especie barracuda, inexistente en el permiso original, y en lugar de la misma debería figurar la especie róbalo.

Por todo lo expuesto se decide por unanimidad dejar sin efecto la Autorización de Captura otorgada al buque SFIDA (M.N. 01567) en el Acta CFP N° 46/05 y autorizar la emisión de una nueva con las siguientes características:

SFIDA (M.N. 01567)	26,50 m	“variado costero” 1.022 t, anchoita 973 t, bonito 292 t, abadejo 146 t, róbalo 292 t, calamar 292 t, rubio 292 t, otras especies 584 t.
-----------------------	---------	---

A partir de la decisión adoptada para este caso particular, se instruye a la Autoridad de Aplicación para que informe al CFP sobre los casos similares al presente, a fin de proceder a la readecuación de las Autorizaciones de Captura que resulte necesario realizar utilizando el mismo criterio.

5. LANGOSTINO

5.1. Nota de C.A.Pe.C.A. (13/08/08) referida a la prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.

A propuesta de los Representantes de las Provincias, la solicitud será analizada en la próxima reunión del CFP. A tal fin, se decide solicitar al INIDEP un informe sobre la evolución de la pesquería de langostino en aguas de jurisdicción nacional, que incluya la relación de captura merluza/langostino.

Siendo las 18:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda continuar con el tratamiento de los restantes temas en la siguiente Acta.

Se adjunta a la presente acta la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.